



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 000975

“ADECUAR LA NORMA RELACIONADA CON LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN AL SISTEMA ACTUAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO”

Estimados Clientes y Amigos:

Mediante Resolución NAC-DGERCGC20-00000056 emitida por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas el 19 de diciembre del 2022, se reforma el artículo 11 de la Resolución NAC-DGERCGC14-00787, que regula los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta e incluye reglas especiales sobre retención en la fuente de impuesto a la renta sobre los pagos efectuados a no residentes, incluyendo lo siguiente:

*“Previo a la aplicación del régimen previsto en un convenio internacional para evitar la doble imposición, el respectivo agente de retención **debe verificar que el perceptor del ingreso tenga su residencia en el otro Estado contratante.** Esto sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos adicionales que para el efecto establezca el propio instrumento internacional.*

En los procesos de control que lleve a cabo la Administración Tributaria deberá acreditarse el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en la ley y convenios internacionales, incluyendo la residencia fiscal cuando corresponda, a través de los medios probatorios previstos en el ordenamiento jurídico vigente.” (Las negrillas son añadidas)

Cabe indicar que la residencia fiscal en otro Estado, debe ser acreditada a través del certificado de residencia fiscal emitido por la Administración Tributaria del respectivo país, emitido preferiblemente en el año en el que se realizan las transacciones comerciales a las que se aplica el Convenio para Evitar la Doble Imposición.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



RLI
Red Legal Iberoamericana



RANKED IN
Chambers
Latin America
2021
Noboa, Peña & Torres





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



RLI
Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres

